



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN, CAUCA**

[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés

**RADICADO:** 19001-4003-002-2009-00894-00  
**DEMANDANTE:** INVERSORA PICHINCHA SA. COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
**DEMANDADO:** JOSE RAMIRO BUITRON RUIZ  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**Auto de Sustanciación Nro. 188**

Viene a Despacho nuevamente el asunto de la referencia, en lo relacionado con la entrega del vehículo automotor de placa QER-497 de propiedad del demandado JOSÉ RAMIRO BUITRÓN RUIZ esto en razón a que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación.

La anterior solicitud es presentada por la abogada MARIA ALEJANDRA MUÑOZ MAYA en representación del señor JOSE RAMIRO BUITRON RUIZ, en donde manifiesta que a pesar de que han gestionado lo ordenado por el Juzgado en el auto de sustanciación No. 786 de fecha 18 de octubre de 2022 en donde se ordena la inmovilización del vehículo automotor por parte de las entidades a cargo y además de buscar el secuestre responsable del bien mueble en este caso señor Jhon Ninrod Cataño Castaño, este no se ha podido ubicar y se desconoce el paradero del vehículo automotor.

Se recalca nuevamente que este Despacho Judicial ha actuado diligentemente a todas las peticiones presentadas por la parte demandada principalmente en la diligencia de recuperación del vehículo automotor de placa QER497, y además se pone de presente lo prescrito en el artículo 52 del C.G.P., en lo referente a las funciones del secuestre El cual tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que le han sido entregados, siendo este el encargado de velar por la integridad del bien objeto de la medida cautelar, por lo tanto, no es posible endilgar responsabilidad a este Despacho, pues como se anotó, la responsabilidad recae directamente en el secuestre.

En atención a la petición que presenta la representante del señor JOSÉ RAMIRO BUITRÓN RUIZ, respecto a la recuperación del bien mueble, se continuara con la mencionada labor de localizar y

retener el vehículo automotor a fin de obtener un resultado satisfactorio para el peticionario para lo cual se procederá a requerir al Comandante de la Policía Nacional – SIJIN, DIJIN- Sección Automotores y a la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional a fin de que informe lo respectivo a la orden impartida mediante el auto de sustanciación No. 786 de fecha 18 de octubre de 2022 y comunicada mediante oficio No. 1675 de 21 de octubre de 2022, además de que prosigan de conformidad con los artículos 2° y 125 de la Ley 769 de 2002, con la orden de aprehensión e inmovilización del vehículo automotor de PLACA **QER497**, CLASE: AUTOMOVIL, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN, MARCA: MAZDA ALLEGRO, MODELO: 2008, CILINDRAJE:1600, COLOR: PLATA SORRENTO, CHASIS: **9FCBJ42M180208220**, SERIE: **9FCBJ42M180208220**, MOTOR: **ZM866433** de propiedad del demandado JOSÉ RAMIRO BUITRÓN RUIZ quien se identifica con C.C. N° 76.090.028.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

#### **D I S P O N E:**

**PRIMERO:** REQUERIR Al Comandante de la Policía Nacional – SIJIN, DIJIN- Sección Automotores y a la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional, para que informe si continua vigente la orden de aprehensión e inmovilización del vehículo automotor de PLACA **QER497**, CLASE: AUTOMOVIL, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN, MARCA: MAZDA ALLEGRO, MODELO: 2008, CILINDRAJE:1600, COLOR: PLATA SORRENTO, CHASIS: 9FCBJ42M180208220, SERIE: 9FCBJ42M180208220, MOTOR: ZM866433 de propiedad del demandado JOSÉ RAMIRO BUITRÓN RUIZ quien se identifica con C.C. N° 76.090.028. En caso de no encontrarse vigente la misma, deberá registrarse de manera inmediata. REMÍTASE la presente providencia.

**SEGUNDO:** REQUERIR Al Comandante de la Policía Nacional – SIJIN, DIJIN- Sección Automotores y a la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional, para que remita al correo electrónico [j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co), la constancia de registro de la orden de aprehensión e inmovilización del vehículo automotor de PLACA **QER497**.

**TERCERO:** REQUERIR Al Comandante de la Policía Nacional – SIJIN, DIJIN- Sección Automotores y a la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional, para que una vez inmovilizado el vehículo de placa **QER497**, lo ponga a disposición de este Juzgado, a fin de practicar la diligencia de entrega del bien a su propietario JOSÉ RAMIRO BUITRÓN RUIZ quien se identifica con C.C. N° 76.090.028 .

Parágrafo.- Se pone de presente a las anteriores autoridades que con el fin de garantizar la debida custodia y conservación del vehículo en mención, el mismo deberá ser ubicado en los parqueaderos o patios que haya dispuesto la Dirección Seccional de Administración Judicial con competencia en el lugar de inmovilización, en el municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el más cercano.

**CUARTO: Requerir nuevamente al secuestre** Jhon Ninrod Cataño Castaño, para que rinda cuentas de su gestión y haga entrega del vehículo antes reseñado y del cual tiene su custodia, so pena de dar aplicación al artículo 50 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a1d36769173b92394cbef0e1547b7aaa02285753a135a41ddf0930d4338eac**

Documento generado en 22/03/2023 03:27:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**